



**Jurado Autonómico de Valoraciones JAV**

Avenida de las Comunidades, s/n  
06800 Mérida  
<http://www.juntaex.es>  
Teléfono: 924 33 20 00

**DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA INICIAR EXPEDIENTE EN JURADO AUTONÓMICO DE VALORACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

**(La falta de aportación completa de la documentación comportará el requerimiento del JAV para su subsanación y la suspensión del plazo de este órgano para resolver y notificar. La falta de subsanación comportará en su caso, el archivo de la solicitud).**

**PROCEDIMIENTO ORDINARIO.** (art. 9 ss Ley Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954)

1. Declaración de utilidad pública o interés social, necesidad de ocupación y las correspondientes publicaciones. (información pública).
2. Copia del proyecto de expropiación y sus planos correspondientes.
3. Si la expropiación es total o parcial (deberá indicarse)
4. Descripción de los bienes o derechos a expropiar, situación, clasificación y calificación urbanística, cultivo, superficie y su titularidad, así como la existencia en su caso, de derechos reales o contratos de arrendamiento sobre los mismos.
5. Títulos de propiedad de los bienes o derechos objeto de expropiación (escrituras/nota simple/certificaciones registrales).
6. Requerimiento por parte de la Administración, con sus hojas de aprecio y notificaciones realizadas a la persona expropiada.
7. Hojas de aprecio formuladas por los titulares de los bienes o derechos a expropiar.
8. Hoja de aprecio de la Administración expropiante/beneficiaria de la expropiación.
9. Remisión a la persona expropiada de la hoja de aprecio de la Administración expropiante/beneficiaria de la expropiación y justificantes de las notificaciones.
10. Escrito de la persona expropiada rechazando la hoja de aprecio de la Administración expropiante/beneficiaria.
11. Acreditación del abono de cantidades satisfechas por la administración expropiante con expresión de sus destinatarios, o en su caso consignadas en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
12. Sí las actuaciones hubiesen de seguirse con el Ministerio Fiscal (art. 5 LEF), acreditación de las comunicaciones efectuadas.
13. Otra documentación que consideren importante aportar que afecten a valoraciones.